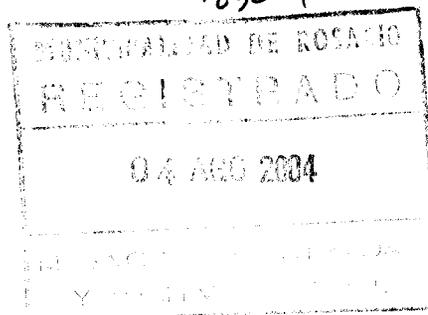




H. CONCEJO MUNICIPAL  
ROSARIO  
Dirección General de Despacho



**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

(Nº 7.707)

**Artículo 1º.-** Para los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, se consideran sustancias o productos inhalables, toda aquella sustancia que tiene la propiedad de transformarse en vapor o gas, que posibilite su aspiración y contacto con los pulmones, de donde pasa al torrente sanguíneo y de este a los demás órganos y al sistema nervioso y da lugar a una intoxicación que puede producir lesiones irreversibles.

**Art. 2º.-** Se consideran inhalables, para los fines de esta Ordenanza, todas aquellas materias primas o productos químicos, puros o en mezcla de productos terminados que contienen los solventes orgánicos tolueno y ciclohexano.

**Art. 3º.-** Queda prohibida la venta o suministro a menores de edad de productos inhalables que contengan las sustancias reguladas en esta Ordenanza en todo el ámbito del Municipio de Rosario.

**Art. 4.-** Queda prohibida la venta de productos inhalables que contengan las sustancias reguladas en esta Ordenanza, en los locales habilitados como kioscos y minimarkets, en todo el ámbito del Municipio.

**Art. 5º.-** Los compuestos químicos tolueno y ciclohexano tendrán las siguientes restricciones en los productos que se detallan a continuación, para la venta al público en el municipio de Rosario:

- a) Estarán prohibidos en los productos escolares.
- b) Se permite la venta minorista de los cementos de contacto que contengan tolueno y ciclohexano, únicamente en ferreterías y lugares especializados, como depósitos de materiales de construcción y otros del ramo. Se prohíbe el reenvase de estos productos.
- c) Se prohíbe el reenvase de diluyentes de pinturas, tintas y semejantes, que contengan tolueno o ciclohexano, sólo se permite la venta minorista de estos productos si se expenden envasados y etiquetados de origen, acondicionados para la venta al por menor.
- d) El Departamento Ejecutivo procederá a confeccionar un listado de productos que contengan tolueno, ciclohexano o sus derivados, prohibidos para su venta por la presente, la cuál será dada a publicidad por los medios que considere convenientes.

**Art. 6º.-** Los comerciantes deberán indentificar fehacientemente a los compradores, quienes deberán demostrar su mayoría de edad y datos de identidad.

**Art. 7º.-** Agrégase a la Ordenanza nº 2783 –Código de Faltas- los siguientes artículos:

**“602.36:** Las infracciones a la normativa que regula la venta de productos que contengan tolueno o ciclohexano o sus derivados, se penará con multa de Pesos Mil (\$1.000) a Pesos Cinco Mil (\$5.000) y/o clausura de 90 días. No será aplicable a esta pena los beneficios contemplados en el art. 102.9 de la presente Ordenanza.”

**“602.37:** Las infracciones a la normativa que regula la venta o entrega de productos que contengan tolueno o ciclohexano o sus derivados a menores de edad, se penará con multa de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a Pesos Diez Mil (\$10.000), y clausura de 90 días. No será aplicable a esta pena los beneficios contemplados en el art. 102.9 de la presente Ordenanza.

**Art. 8º.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

**Sala de Sesiones, 29 de julio de 2004.-**

HCM
57
REALIZÓ
<i>[Signature]</i>
Contó
<i>[Signature]</i>

Dra. MARÍA VERÓNICA SOLMI  
Secretaria Gral. Parlamentaria  
H. Concejo Municipal de Rosario

Exptes. Nros. 131.342-P/2004 y 133.005-C-2004 HCM



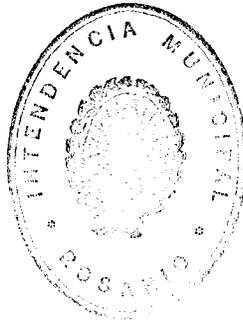
Ing. ACÚSTIN O. ROSSI  
Residente  
H. Concejo Municipal de Rosario

02

//sario, **13 AGO 2004**

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.

  
Dr. JUAN CARLOS ZABATTA  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



  
Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ  
Intendente  
Municipalidad de Rosario